

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI Y CONSORCIO ALTO RENDIMIENTO ISAF**


CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI
CONTRATISTA	CONSORCIO ALTO RENDIMIENTO ISAF
NIT	901.629.507-1
OBJETO	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS
PLAZO	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$951.966.908
OTROSÍ 1	PRÓRROGA POR 2 MESES – ADICIÓN DE \$177,999.436
OTROSÍ 2	PRÓRROGA 1 MES 15 DÍAS – MODIFICA CLÁUSULA OCTAVA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	MANIZALES – CALDAS
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104719 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● [servicioalcliente@fidupopular.com.co](mailto:servicioalcliente@fidupopular.com.co) ● [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co)

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  [fidupopular](#)

 [Fiduciaria Popular](#)

 [Fiduciaria Popular S.A.](#)

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **FEDERICO FALLA SILVA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 11.188.766, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO ALTO RENDIMIENTO ISAF**, conformado por IM INGENIERIA METALICA SAS, sociedad comercial identificada con Nit. 900.201.088-5, con un porcentaje de participación del 30%, por SIGMA PROYECTOS EU, sociedad comercial identificada con Nit. 832.006.943-6, con un porcentaje de participación del 50%, y por FEDERICO FALLA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 11.188.766, con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente otrosí, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el 19 de octubre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01, cuyo objeto es *“realizar la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS”*, por la suma de \$951.966.908 y un plazo de ejecución de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera:

VALOR TOTAL ETAPA I	VALOR TOTAL ETAPA II
\$ 97.589.150	\$ 854.377.758

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	5 meses
ETAPA II: Construcción	4 meses

**SEGUNDA:** Que mediante documento del 9 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01.

**TERCERA:** Que el 03 de enero de 2025 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución en 2 meses y se adicionó la suma de \$177,999.436.

**CUARTA:** Mediante oficio No. ISAF 0162 del 6 de marzo de 2025, EL CONTRATISTA solicitó a la interventoría, prórroga del Contrato No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01, en los siguientes términos:


**“ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA PARA EL CONTRATO DE LA REFERENCIA.**

*En el proceso de construcción del contrato de la referencia hemos encontrado una serie de dificultades, que nos imposibilitan cumplir con la entrega pactada para el 1 de abril de 2025, y que, en análisis de ellas de acuerdo con la matriz de riesgos y condiciones contractuales, somos conscientes que son causa directamente atribuibles al contratista, y que nos permitimos exponer:*

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

1. Rediseños hidrosanitarios, por cambio en la disponibilidad de conexión de aguas lluvias y aguas negras del proyecto por parte de Aguas de Manizales.

2. Lluvias intensas y constantes en la zona del proyecto, especialmente en el mes de febrero y lo que llevamos de marzo, que afectaron las actividades de pañete, remates internos del edificio, estructura metálica, cubierta, cerramiento y zonas exteriores.

3. Demoras en la definición y permisos para acometer la conexión de la acometida eléctrica provisional y definitiva para el proyecto, por parte de los dueños del predio contiguo a la obra y de la CHEC, este proceso se ha dificultado y requiere un rediseño eléctrico del proyecto.

Por tal situación, solicitamos formalmente a la interventoría del contrato una prórroga de UN MESES Y MEDIO para la finalización del contrato de referencia, solicitud que responde a un atraso atribuible al Consorcio y que pese a haber implementado acciones para su recuperación, no fue posible la nivelación de la obra.

Adjuntamos al presente oficio la reprogramación de la obra, con fecha de terminación prevista para el 16 de mayo de 2025. Esta reprogramación se basa en una estrategia que optimiza la ejecución de actividades de acabado en un espacio cerrado, aprovechando la cubierta del edificio para minimizar el impacto de las constantes lluvias en el sitio de trabajo.

Además, se reforzarán las actividades de cerramiento y se ejecutarán las tareas pendientes de las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias. Asimismo, se ha considerado un programa de compras de equipos y materiales principales para garantizar el cumplimiento del nuevo cronograma. Estos elementos servirán como referencia para el análisis y evaluación del desarrollo del proyecto, en conformidad con las condiciones establecidas por la entidad.

Asimismo, manifestamos que asumiremos, el pago por la mayor permanencia de la interventoría durante este mes y 15 días, el cual se evalúa en la suma de \$25.000.000,00 correspondiente a los costos adicionales, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato; por lo anterior que dicha solicitud de adición por parte de la Interventoría, no generará ningún costo a la entidad contratante. Adicionalmente, solicitamos que estos recursos sean pagados por la entidad contratante, descontándolos del monto adeudado a nosotros por concepto del Acta de Entrega a Satisfacción, lo anterior de acuerdo con la forma de pago del Contrato de obra.


De ser aprobada nuestra solicitud, la nueva fecha de terminación del contrato será el 16 de mayo de 2025, en la cual daremos la entrega del proyecto de acuerdo con las condiciones de diseños, especificaciones y requerimientos del contrato”.

**QUINTA:** Mediante oficio No. CE-ICBFMANIZALES-0219-2024 del 7 de marzo de 2025, el interventor recomendó ante el Supervisor del contrato, la prórroga del contrato No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01, así como el trámite de prórroga y adición del contrato de interventoría No. PAF-ICBFGS-I-142-2022-01, en los siguientes términos:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● [servicioalcliente@fidupopular.com.co](mailto:servicioalcliente@fidupopular.com.co) ● [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co)

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  [fidupopular](#)

 [Fiduciaria Popular](#)

 [Fiduciaria Popular S.A.](#)

## “CONCLUSIONES

*En el análisis de las condiciones anteriormente señaladas, manifestamos nuestro AVAL a la solicitud de prórroga No.2 por un plazo de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, tiempo que considera el contratista (CONSORCIO ALTO RENIDIMIENTO ISAF) para la correcta terminación de las actividades de obra, anteponiendo que será obligación del contratista desarrollar la obra en estricto cumplimiento del cronograma de obra adjunto, con la debida organización de personal, garantía de compra oportuna de materiales y desarrollo en frentes de obra paralelos, de tal manera que se garantice que el plazo total, sea el plazo final total para la ejecución total del proyecto. Consideramos VIABLE la solicitud del contratista de una PRÓRROGA No.2 AL PLAZO CONTRACTUAL POR UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, para garantizar que el proyecto se ejecute de acuerdo con el tiempo requerido para la ejecución de obras de acuerdo con los diseños aprobados y garantizando la entrega de una edificación completamente terminada y en las condiciones correctas para su operación inmediata, lo cual determinará la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO, que determinará un tiempo total para la Etapa II – Obra de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y un plazo total del proyecto de DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.*

*Tal y como lo señala el contratista, el tiempo de prórroga para el contrato de obra no representa costo para la entidad y en términos de la mayor permanencia en obra de la Interventoría, esta será asumida por el consorcio constructor (CONSORCIO ALTO RENIDIMIENTO ISAF). Por lo anterior, atentamente solicitamos el análisis de la prórroga que de ser aceptada por la entidad el contrato de obra finalizaría el 16 de mayo de 2025.*

*Tal como lo establece el oficio indicado del contratista, el valor que se genera por la mayor permanencia en obra de la Interventoría, será asumido por el consorcio constructor (CONSORCIO ALTO RENIDIMIENTO ISAF) en razón a lo cual, acorde con la Oferta económica detallada entregada por nosotros al inicio del contrato, el valor de la mayor permanencia de la Interventoría se establece en \$25.000.000,00, correspondiente a UN (1) mes y QUINCE (15) días y como indica el contratista de obra en la solicitud realizada, se solicita que estos recursos sean pagados por la entidad contratante a la interventoría, descontándolos del monto adeudado al contratista de obra por concepto del Acta de Entrega a Satisfacción.*

*Como soporte adjuntamos detalle de la oferta mensual en donde se indican los costos de personal y fijos que determinan el valor mencionado*

**SEXTA:** Que el 20 de marzo de 2025, Findeter expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en el cual se pronunció así:


### “VII. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

*Con base en la información proporcionada por el contratista y la interventoría sobre la ejecución de las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la Casa de la Niñez y Juventud (antes, Centro Sacúdete) ubicado en Manizales, la supervisión conceptúa lo siguiente:*

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● [servicioalcliente@fidupopular.com.co](mailto:servicioalcliente@fidupopular.com.co) ● [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co)

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  [fidupopular](#)

 [Fiduciaria Popular](#)

 [Fiduciaria Popular S.A.](#)

*Para esta supervisión es clara la necesidad de prorrogar el contrato de obra, además de prorrogar y adicionar el contrato de interventoría debido a las necesidades del proyecto de acuerdo con lo sucedido en la etapa 2 del proyecto así:*

*1. Rediseños hidrosanitarios, por cambio en la disponibilidad de conexión de aguas lluvias y aguas negras del proyecto por parte de Aguas de Manizales.*

*2. Lluvias intensas y constantes en la zona del proyecto, especialmente en el mes de febrero y lo que llevamos de marzo, que afectaron las actividades de pañete, remates internos del edificio, estructura metálica, cubierta, cerramiento y zonas exteriores.*

*3. Demoras en la definición y permisos para acometer la conexión de la acometida eléctrica provisional y definitiva para el proyecto, por parte de los dueños del predio contiguo a la obra y de la CHEC, este proceso se ha dificultado y requiere un rediseño eléctrico del proyecto.*

*Por tal situación, se requiere la prórroga de un (1) mes y quince (15) días calendario para la finalización del contrato de referencia, solicitud que responde a un atraso atribuible al Consorcio y que pese a haber implementado acciones para su recuperación, no fue posible la nivelación de la obra.*

*Lo anterior de acuerdo con lo manifestado por el CONSORCIO CAFETERO 142 mediante oficio No. CEICBFMANIZALES-0219-2024 del 7 de marzo y radicado por medio de correo electrónico el 7 de marzo de 2025 que en sus apartes manifiesta entre otros factores, según se describe a continuación:*

*(...).*

*De acuerdo con lo anterior, el CONSORCIO CAFETERO 142 mediante oficio No. CE-ICBFMANIZALES-0-219-2024 del 7 de marzo y radicado por medio de correo electrónico el 7 de marzo de 2025, analizó y avaló la solicitud presentada por el contratista, manifestando lo siguiente:*

*(...).*

*En lo referente a la ampliación del plazo solicitado por los contratistas derivados, desde la supervisión se ha determinado que el periodo adicional estimado de 1 mes y quince (15) días calendario es adecuado y razonable.*

*Este plazo corresponde a una programación cuidadosamente planificada que, de mantenerse el cumplimiento de las actividades semanales y asegurando la disponibilidad de personal y materiales, permitirá ejecutar las obras sin contratiempos y con las calidades constructivas esperadas. La supervisión confirma que este tiempo adicional es necesario y suficiente para alcanzar los estándares de calidad y culminar el proyecto en los términos previstos.*

*La reprogramación de la obra, con fecha de terminación prevista para el 16 de mayo de 2025, se basa en una estrategia que optimiza la ejecución de actividades de acabado en un espacio cerrado, aprovechando la cubierta del edificio para*

*minimizar el impacto de las constantes lluvias en el sitio de trabajo. Esta programación se ajustará al tiempo adicional otorgado a los contratistas conforme a la solicitud de prórroga, así como a la adición presupuestal correspondiente.*

*(...).*

*La solicitud de prórroga encuentra sustento en la CLÁUSULA TIRGÉSIMA PRIMERA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de obra y la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de interventoría, las cuales permiten ajustes en tiempo y valor del contrato cuando surjan necesidades durante la ejecución que lo ameriten. Este mecanismo se encuentra alineado con lo dispuesto en los artículos 16021 y 14952 del Código Civil, aplicables a este contrato por tratarse de régimen entre particulares, los cuales permiten la posibilidad de modificaciones contractuales en el marco de la ejecución de contratos, siempre que sean justificadas y acordadas por las partes. Al respecto, Pothier expresa que el contrato es el consentimiento de dos o más personas para crear obligaciones, para modificarlas o para disolverlas<sup>3</sup>.*

*Estas modificaciones contractuales, se alinean con las finalidades del legislador, de las entidades contratantes, y de la ciudadanía en general, pues permite la conclusión de las obras con el fin de lograr concretar su destinación definitiva; lo cual redundará en la satisfacción del interés general.*

*Posteriormente, teniendo en cuenta las condiciones reales y requerimientos contractuales del proyecto, se observó que la suma de \$25.000.000, incluido IVA, ofertada por el contratista interventor -y que será asumida por el contratista de obra, está acorde a las condiciones contractuales y necesidades reales del proyecto, lo cual permitirá el respectivo seguimiento y aprobación por parte de la interventoría de los productos contemplados en el objeto y alcance del proyecto en comento.*

*Desde una perspectiva técnica y jurídica, la interventoría es un requisito esencial para el desarrollo de la obra, pues su ausencia implica:*

- Falta de control y supervisión técnica, lo que conlleva riesgos en la calidad y cumplimiento de las especificaciones contractuales.*
- Ausencia de verificación administrativa y jurídica, lo que podría derivar en incumplimientos normativos y posibles sanciones por parte de las entidades de control.*
- Riesgos en la ejecución presupuestal, dado que la interventoría es responsable de certificar avances y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos.*

*Al respecto, el Consejo de Estado ha caracterizado la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor, en la medida en que hace parte de la naturaleza del contrato que el interventor controle, supervise, vigile y fiscalice las obras. De esta forma, no puede ejecutarse un contrato de obra sin contar con la respectiva interventoría con el fin de que se garantice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico de éste.*

*De acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, se colige que es necesario modificar el contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01 prorrogándolo por un (1) mes y quince (15) días calendario. Del mismo modo, para garantizar que las actividades faltantes sean ejecutadas con un seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico, se requiere prorrogar el contrato de interventoría PAF-ATICBFO-077-2022-01 y la correspondiente adición por un valor de \$64.000.000, será asumida en 100% por el contratista de obra.*

*La supervisión del contrato de interventoría No. PAF-ICBFGS-I-142-2022-01, dadas las aclaraciones anteriores, considera viable y necesaria la recomendación de la interventoría respecto de la solicitud de prorrogar la Etapa II tanto para el contrato de obra como para el de la interventoría, y en el mismo sentido, se hace necesaria la adición en valor al contrato de interventoría, la cual será asumida en un 100% por el Contratista de obra.*

*Para que el tiempo solicitado en esta prórroga, sea el suficiente para la finalización de actividades, es indispensable que el contratista disponga oportunamente de los materiales en obra y se continúe contando con suficiente mano de obra, con el propósito de que el proyecto no se vea afectado en su programación. Es necesario hacer claridad que estas operaciones son de única y exclusiva competencia y responsabilidad del contratista de obra, el cual ha manifestado su compromiso para finalizar oportunamente el proyecto, garantizando sus condiciones de funcionalidad.*

*Desde el punto de vista técnico, y con la permanencia constante de personal, disponibilidad suficiente y llegada a tiempo de materiales de obra, acorde con lo informado por la interventoría, se estima que el proyecto podrá terminar a satisfacción en el tiempo solicitado a través del presente concepto.*

*Adicionalmente se indica que las causas que generaron dichos atrasos a la fecha se encuentran superadas, toda vez que:*

- 1. Rediseños hidrosanitarios, por cambio en la disponibilidad de conexión de aguas lluvias y aguas negras del proyecto por parte de Aguas de Manizales: frente a esta situación se manifiesta que los rediseños y sus obras correspondientes están en culminación.*
- 2. Lluvias intensas y constantes en la zona del proyecto, especialmente en el mes de febrero y lo que llevamos de marzo, que afectaron las actividades de pañete, remates internos del edificio, estructura metálica, cubierta, cerramiento y zonas exteriores: en lo que respecta a este numeral se indica que a la fecha del presente trámite las obras inherentes a la cubierta se encuentran ejecutadas, por lo tanto las actividades correspondientes a pañetes y remates internos se están ejecutando bajo la protección de la cubierta, así las cosas las lluvias no seguirán impactando la ejecución de dichas actividades.*
- 3. Demoras en la definición y permisos para acometer la conexión de la acometida eléctrica provisional y definitiva para el proyecto, por parte de los dueños del predio contiguo a la obra y de la CHEC, este proceso se ha dificultado y requiere un rediseño eléctrico del proyecto: en lo referente a la definición y permisos, se informa que el operador de la red*

del municipio ya ejecuto las obras correspondientes a la conexión definitiva del proyecto.

*En concordancia con lo anterior, se adjuntan los documentos de soporte para la adición y prórroga del contrato de obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto denominado CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS.*

*Según lo anterior, la supervisión solicita al Comité Técnico y fiduciario avalar:*

- ✓ *Prórroga del plazo de ejecución por 1 mes y quince (15) días calendario del Contrato de Obra PAFICBFGS-O-061-2022-01.*
- ✓ *Prórroga del plazo de ejecución por 1 mes y quince (15) días calendario y adición del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-142-2022-01 por valor de \$25.000.000,00 que serán asumidos por el contrato de obra”.*

**SÉPTIMA:** Que el Comité Técnico No. 68 mediante sesión del 25 al 27 de marzo de 2025, recomendó la prórroga de 1 mes y 15 días del contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01, así como la prórroga de 1 mes y 15 días y adición de \$25.000.000, del contrato de interventoría No. PAF-ICBFGS-I-142-2022-01.

**OCTAVA:** Que el Comité Fiduciario mediante sesión No. 40 del 28 de marzo de 2025 al 01 de abril de 2025, adoptó la siguiente decisión:

*“Decisión Comité Fiduciario:*

*Con base en el concepto de supervisión, los miembros del Comité Fiduciario APRUEBAN e instruyen a la Fiduciaria Popular lo siguiente:*

1. *Solicitud: Prórroga del plazo de ejecución por 1 mes y quince (15) días calendario del Contrato de Obra PAFICBFGS-O-061-2022-01 que tiene por objeto: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS”*
2. *Solicitud: Prórroga del plazo de ejecución por 1 mes y quince (15) días calendario y adición del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-142-2022-01 que tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN MANIZALES, DEPARTAMENTO CALDAS” por valor de \$25.000.000,00 que serán asumidos por el Contrato de Obra”.*

**NOVENA:** Que adicional a lo anterior y en virtud de lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 respecto del pago de Impuesto de Timbre, se requiere modificar la Cláusula Octava con el fin de regular el procedimiento a seguir para el pago de dicho impuesto, en caso de aplicar.

**DÉCIMA:** Que el Contrato No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01 establece en su Cláusula Trigésima Primera – Modificaciones Contractuales, que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”*.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan adicionar y prorrogar el contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- PRÓRROGA:** Se proroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01, por un periodo de un (1) mes y quince (15) días calendario, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a doce (12) meses y quince (15) días calendario, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	5 meses
ETAPA II: Construcción	7 meses y 15 días

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA con la firma del presente, autoriza para que con recursos del contrato No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01, se cubra el valor correspondiente a la adición contemplada en le Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-142-2022-01.

**TERCERA:** Se modifica de la Cláusula Octava – *“PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA”*, la cual quedará como se relaciona a continuación:

**“CLÁUSULA OCTAVA.- PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** *El CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.*

**PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE TIMBRE:** *De conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 y demás normas aplicables en materia del Impuesto de Timbre Nacional, EL CONTRATISTA asume la totalidad del pago del impuesto de timbre derivado del presente contrato, equivalente al uno por ciento*

(1%) sobre el valor total del mismo, cuando este supere las 6.000 UVT y cumpla con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Para efectos de su cumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a realizar el pago del valor correspondiente al impuesto de timbre, mediante consignación bancaria y a través del recibo DIAN 490 "Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales", el cual deberá presentar ante LA FIDUCIARIA junto con el contrato suscrito, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de realización del mencionado pago".

**CUARTA:** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-061-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Vigésima Segunda del contrato.

**QUINTA:** LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de la CONTRATANTE.

**SEXTA:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**SÉPTIMA:** Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

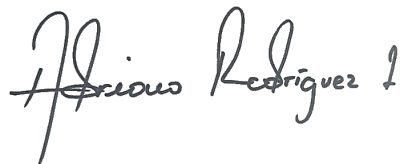
Para constancia, se firma en Bogotá el 01 de abril de 2025

#### EL CONTRATISTA



**FEDERICO FALLA SILVA**  
Representante  
**CONSORCIO ALTO RENDIMIENTO  
ISAF**

#### EL CONTRATANTE



**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**  
Vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo Findeter – ICBF ABU DHABI






# OTROSI\_2\_ICBFGS-O-061-2022-01-FINDETE R

Informe de auditoría final

2025-04-11

Fecha de creación:	2025-04-11
Por:	juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA2hi6dplsxz1wghQhFHav1CQT9vb_bCaY

## Historial de “OTROSI\_2\_ICBFGS-O-061-2022-01-FINDETER”

-  juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co) ha creado el documento.  
2025-04-11 - 17:23:42 GMT- Dirección IP: 163.116.226.119.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.  
2025-04-11 - 17:24:41 GMT
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-04-11 - 17:32:22 GMT- Dirección IP: 186.155.40.12.
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-04-11 - 17:33:23 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.155.40.12.
-  Documento completado.  
2025-04-11 - 17:33:23 GMT